

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00147-P-2025, caratulado "M.N.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que la Jueza de Juicio Dra. Martini Romina, al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 25 de junio de 2025 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: "...1) *Realizar un tratamiento psicológico, previo dictamen del CIF que acredite su necesidad, eficacia y puntos a abordar ...*", razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte del Licenciada Ceballos, Silvia Elena Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

La citada profesional se expidió manifestando: "...*Respecto de lo que aquí se solicita, se concluye que el Sr. M.N.M. debe realizar tratamiento psicoterapéutico. Según manifestó, él ya estaría buscando terapeuta. ...*"

Se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. Rosario Carballo y dijo: "...*Teniendo en cuenta la vista conferida en fecha 24/07/2025 y atendiendo al informe producido por la Lic. Silvia Ceballos del CIF en Pericia N° CIF-3RA00738-2025, respecto al sr. Medina en relación a la necesidad que el nombrado realice un tratamiento psicológico, se desprende que "se concluye que el Sr. M.N.M. debe realizar tratamiento psicoterapéutico". Ante ese dictamen se advierte que N.M.M. debe cumplir con el tratamiento tal como fuera dispuesto en el punto III. 1) del resolutorio de la sentencia condenatoria de fecha 25-06-2025. Doy por contestada la vista conferida. ...*".

Con fecha 31 de julio de 2025 , se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por la Sra.

Jueza de Juicio Dra. Martini, notificando al causante N.M.M. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico.-

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO N.M.M. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL BARILOCHE A LOS EFECTOS DE QUE OTORQUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO N.M.M., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- CITESE AL CONDENADO A LOS FINES DE SU NOTIFICACIÓN.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria